

A nabarrat grande de Toledo de Balencia  
 de garron de may deca de sualtadesorden de Cordoua de Cor  
 lega de murua de Saen de los aljardes de algeiras de Gibraltar  
 de Senor de Busay y de Medina de las Torres. A Vos el Fiscal de mayor  
 Justicia de la villa de Navarra salud y gracia  
 Pades. Que don Diego Pallares de padilla Regidor de esa dha  
 villa de la villa de Navarra, que es Peto que es dha  
 ciudad. Insuper con su consentimiento que se ofrezcan de  
 qualquiera salida que se oia de ella. Regidores de esa dha  
 Particularis a qualquiera negocio que se oia de esa dha  
 Ciudad en materia de pagar de los salarios que acostumbra  
 dar a los soldados de la villa de Navarra. Castendo y consu  
 miendo en el dho. Lugar. Asimismo se ha de hazer con los  
 alcaides mayores de ella. Para que se oia de hazer con los  
 dho. fines Particularis sin que para poder hazer tubiere de  
 licencia de nos para ello a que no ha sido qualosuso de lo  
 sedes de la villa. Por que si en el dho. Lugar de esa dha ciudad y su  
 Repite. Nos Pedro de sup. Lemandamos de nuestra carta  
 y Prouizion. Para que de aqui adelante no diere ni consintiere  
 sedes de ninguna especie. ni ayudes de costa a ninguna Per  
 sona de qualquiera calidad y condiciones que fueren en poner  
 en ninguna cantidad de dinero para ello. Licencia nuestra. Poniendo  
 para ello graves Penas. Como la vez de la mercaderia fuere lo qual visto  
 por los de nuestro Consejo fue acordado que debiamos mandar dar a vuestra  
 Carta Para vos en la dha villa. y nos tubimos lo por bien. Para qualos manda  
 mos que dentro de ochos dias. Pumeros siguientes de como con ella fuerdes de  
 queidos. Indies. Et los del nuestro Consejo. Relazion cierta y verdadera  
 firmada de nuestros nombres. Y en manera que haga fe de lo que se oia y en

